



Asunción 14 de Julio de 2020

**DON OSCAR SALOMON, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución, a fin de presentar un Proyecto de Resolución: **"QUE REITERA PEDIDO DE INFORMES A LA DIRECCION NACIONAL DE CULTURA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION"**, con el objeto que reiterar la remisión de informes, aprobados por Resoluciones de esta Honorable Cámara N° 1404 y 1403 ambos de fecha 11 de julio de 2020 y no contestado dentro del plazo, sobre autorizaciones para edificaciones en altura realizados en las inmediaciones del Palacio de López, sede del Gobierno Nacional, en los tres últimos años, con copia de los respectivos expedientes, estudios realizados y dictámenes o resoluciones internas de los distintos departamentos o direcciones de ambas instituciones así como también la Resolución final de la Institución que autorice dicha edificación, debiendo incluir la identificación de la persona física o jurídica que la solicito, la empresa constructora y las inspecciones que se realizaron o se realiza a dichas edificaciones.-

Este pedido de retiración de informe afecta al Palacio de López, antigua residencia de Francisco Solano López, cuya construcción se inició a mediados del siglo XIX y hoy convertido en sede de las oficinas centrales del Poder Ejecutivo donde realiza sus funciones el Excmo. Señor Presidente de la Republica es uno de los edificios más emblemáticos no solo de la Capital sino de todo el país, fue declarado Tesoro del Patrimonio Cultural Material de Asunción en 2009 y es el lugar de celebraciones oficiales y recepción de autoridades nacionales y extranjeras constituyendo su entorno como parte integrante del patrimonio histórico del país.

En los últimos años se ha observado en las inmediaciones del Palacio la construcción de edificios de altura ya sea para vivienda o oficina y con ello afecta el entorno de arquitectura, unidad, identidad, significación histórica o integración con el paisaje que rodea a la sede del Gobierno, disminuyendo el valor que otorga un valor especial desde el punto de vista urbanístico, ambiental, paisajístico, estético o histórico dicha edificación pública. Es de recordar que el entorno forma parte de los conjuntos y sitios nacionales conforme lo dispone la Ley 5.621/16: "De Protección del Patrimonio Cultural" y que la misma debe ser atendida y preservada de la mejor forma posible, cuestión que hoy con edificaciones echa a perder la protección del patrimonio histórico y cultural de la zona.

El Congreso Nacional, en su labor de control constitucional de los demás Poderes e Instituciones del Estado tiene la obligación de indagar sobre los posibles daños al patrimonio histórico y cultural del país, daño no cuantificable por su alcance económico pero incalculable desde lo cultural e histórico.



*Honorable Cámara de Senadores*

---

*Por tal motivo, a través de la figura constitucional del pedido de informe que permite al Congreso Nacional solicitar datos a las instituciones públicas, se reitera la solicitud de pedido de informe al Poder Ejecutivo – Secretaria Nacional de la Cultura y a la Municipalidad de Asunción, sobre los puntos precedentemente expuestos.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta consideración.*

.....  
*Miguel Fulgencio Rodríguez*  
*Senador*



**RESOLUCIÓN N°:.....**

**"QUE REITERA PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO-SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA Y A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION"**

**LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

*Art. 1) Reiterar solicitud de Pedido de Informes al Poder Ejecutivo- Secretaría Nacional de Cultura y a la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, dentro de sus correspondientes ámbitos de competencias, en relación a los siguientes puntos:*

- a) Remitir informe sobre autorizaciones para edificaciones en altura realizados en las inmediaciones del Palacio de López, desde todos sus frentes y lados, en los tres últimos años, con copia de los respectivos expedientes, estudios realizados y dictámenes o resoluciones internas de los distintos departamentos o direcciones de ambas instituciones, así como también la Resolución final de la Institución que autorice dicha edificación.*
- b) Remitir informe con la identificación de la persona física o jurídica que solicito la autorización de edificación, la identificación de empresa constructora y las inspecciones que se realizaron o se realiza a dichas edificaciones.*
- c) Remitir un informe sobre los lugares históricos y declarados patrimonio nacional, municipal o cultural en un radio de 300 metros a la redonda de la Sede del Palacio de los López.*
- d) Remitir informe sobre las ultimas autorizaciones de construcciones en el mismo radio del punto anterior, sin importar su naturaleza, realizados desde el año 2016 en adelante debiendo identificar el lugar exacto y la naturaleza de dichas construcciones, si son publicas o privadas, si afectan a sitios declarados patrimonio cultural o se hallan en sus inmediaciones y la identificación de la persona física o jurídica a cargo de la misma.*

*Art. 2°) Establecer un plazo de 15 (quince) días para la remisión de dicho informe a la Honorable Cámara de Senadores.*

*Art. 3°) De forma.*